



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1118

SANTIAGO, 09.06.2011

### VISTOS:

El artículo 12° de la Ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; lo establecido especialmente en los artículos 1°, 3° y 4° el D.S. N° 95 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 22 de mayo de 2004 en el Diario Oficial; las Resoluciones Exentas N° 697 de 15.05.2009 y N° 881 de 16.06.2011, ambas de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

### CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ley N° 19.828 de 27 de septiembre del año 2002, crea El Servicio Nacional del Adulto Mayor a fin de que este vele por la plena integración del adulto mayor en la sociedad, por su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.
- 2° Que la referida normativa en su artículo 12° crea los Comités Regionales para el Adulto Mayor y establece que estos serán presididos por el Secretario Regional Ministerial que nombre el Intendente y por los demás Secretarios Regionales Ministeriales que designe el Intendente. Agrega que lo integrarán así mismo, los representantes de las municipalidades y de las organizaciones civiles de la región que presten servicios o realicen trabajos directos con los adultos mayores.
- 3° Que el Reglamento de los mencionados Comités, ordena establecer el mecanismo de selección y porcentaje de representación de los municipios y organizaciones civiles, de conformidad a lo establecido especialmente en sus artículos 3° y 4°.
- 4° Que el señalado mecanismo de elecciones fue establecido por Resolución Exenta N° 697 de 15 de mayo de 2009, de esta Intendencia Regional.
- 5° Que en razón de lo señalado precedentemente, y en virtud de que durante el presente año se debe renovar a los representantes de las organizaciones civiles en el señalado Comité, entendiéndose por tales aquellas que prestan servicios o realizan trabajos directos con adultos mayores, incluidas las organizaciones de adultos mayores, es necesario complementar la resolución que resuelve el mecanismo de elección de estos representantes.

### RESUELVO:

- 1.- De conformidad a lo establecido mediante la Resolución Exenta N° 697/09, sólo tendrán derecho a voto los representantes legales de las organizaciones civiles convocadas al llamado a participar del Comité Regional, entendiéndose por aquellas las definidas en la señalada resolución, quienes para ejercer el voto deberán presentar en formato

10833477

original o copia simple el certificado de directiva vigente, escritura pública u otro documento legal que acredite la calidad de representantes legal de quien comparece por la organización, documento con una antigüedad de no mas de 60 días a la fecha de la elección, además de de su cédula de identidad.

- 2.- Cada organización a través de su representante tendrá derecho a un voto, el que ejercerá en la categoría que le corresponde, de conformidad a lo establecido en el punto III la Resolución Exenta N° 697/2009.
- 3.- En caso de ausencia de candidato que represente alguno de los estamentos de la sociedad civil, o habiendo un único candidato votado, y éste por cualquier circunstancia, estuviere impedido de ejercer el cargo, el cupo será llenado con la cuarta más alta mayoría de los otros estamentos.
- 4.- En caso de empate en la votación de los representantes en cualquiera de las categorías o estamentos que componen la Sociedad Civil, se procederá a una segunda votación con los asistentes en la sala con facultad de hacerlo en el estamento correspondiente, de presentarse nuevamente empate o no existir votantes se procederá por sorteo.
- 5.- Cualquier reclamo contra el proceso eleccionario, o situación no contemplada en la Resolución Exenta N° 697/09 o en la presente resolución, será resuelto por el Sr. Intendente.
- 6.- Designase a las funcionarias Angélica Vega Sánchez, Sandra Millar Concha, y Francisca Díaz quienes podrán actuar de consuno o por separado como representantes del suscrito y a doña Valentina Guerra Monsalve, funcionaria quien actuará como Ministro de Fe durante el acto eleccionario ante la Comisión Electoral integrada por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago, o quien la represente, y la Coordinadora Regional del Servicio del Adulto Mayor de la Región Metropolitana o quien la represente.
- 7.- Dejase establecido que la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 697/2009 de esta Intendencia Regional para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, Y COMUNIQUESE**



MONSERRAT OTAYZA ROJAS

Abogado

MINISTRO DE FE

GAB/MOR/ats.

DISTRIBUCION:

- Directora Nacional Servicio Nacional del Adulto Mayor
- Coordinadora Regional Metropolitana del Servicio de Adulto Mayor RM
- Comité Regional Adulto Mayor
- Jefatura de Gabinete
- Funcionarias designadas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL

INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO